

Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2017-1029-OF

Quito, D.M., 04 de octubre de 2017

Señor Teniente Coronel
Carlos Wilson Tipán Vaca
Primer Jefe
CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE
Ascázubi S3-00 y Calderón. Cayambe

De mi consideración:

Me refiero al oficio No. **CBC-0687-2017-OF** de 25 de septiembre del 2017, mediante el cual solicita la autorización para la adquisición de **VEINTICUATRO (24) CAMISAS FORESTALES; VEINTICUATRO (24) PANTALONES FORESTALES; VEINTICUATRO (24) MONJAS; VEINTICUATRO (24) CAMISETAS INTERIOR IGNÍFUGA MANGA LARGA; VEINTICUATRO (24) PANTALONES LARGO; VEINTICUATRO (24) GOOGLES (MONOGAFA); VEINTICUATRO (24) BOTAS FORESTALES; VEINTICUATRO (24) GUANTES FORESTALES; VEINTICUATRO (24) CASCOS DE PROTECCIÓN; VEINTICUATRO (24) MASCARILLAS DE PROTECCIÓN; Y, VEINTICUATRO (24) LINTERNAS.** Al respecto cúmpleme manifestar:

El numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

El Art. 3 del RGLOSNCNP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

El SERCOP emitió la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

Adicionalmente, se emitió un Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes con fecha 17 de enero del 2017, misma que recomienda: *“Las entidades contratantes no podrán incluir dentro de las obligaciones del contratista, ya sea en los términos de referencia o en el correspondiente contrato, aquellas que lo obliguen a transferir mediante cesión, endoso o cualquier otra figura jurídica de transferencia, los bienes que el contratista importe para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales”.*

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBC-001-2017** que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se autoriza la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución N°RI-SERCOP-2016-0000520 de fecha 05 de diciembre de 2016

Atentamente,



Econ. Rommel Javier Tejada Minango
DIRECTOR DE ESTUDIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

am



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS
"CAYAMBE"
DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

Deciso
21- Octubre-2017
09:29
[Signature]